Objeto: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad, con medios de comunicación, arma y con Garret para las instalaciones de los edificios públicos del municipio de San Pedro de los Milagros.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º 007 DE 2023

ABRIL DE 2023

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad, con medios de comunicación, arma y con garret para las instalaciones de los edificios públicos del municipio de San Pedro de los Milagros.

El Pliego de Condiciones Definitivo y Especificaciones, estarán a disposición de los interesados y podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ABRIL DE 2023

CRONOGRAMA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA N.º 007 DE 2023

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad, con medios de comunicación, arma y con Garret para las instalaciones de los edificios públicos del municipio de San Pedro de los Milagros.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación de Estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y aviso de convocatoria pública	Del 03 al 11 de abril de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 03 al 11 de abril de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Manifestación de interés para limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes territoriales	Del 03 al 12 de abril de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego	12 de abril de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación del Acto Administrativo de apertura del proceso de selección y del pliego de condiciones definitivo	13 de abril de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Manifestación de Interés de participar	Del 14 al 18 de abril de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Sorteo de consolidación de oferentes	19 de abril de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación resultada del sorteo	19 de abril de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones al pliego de condiciones y solicitudes de aclaraciones	Del 13 al 18 abril de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones	19 de abril de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Adendas al pliego definitivo	19 de abril de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega de propuestas o cierre del proceso	24 de abril de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de propuestas	24 de abril de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Evaluación de propuestas	Hasta el 26 de abril de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado para observaciones al informe consolidado de evaluación y fecha para presentar los documentos y la información solicitada por la entidad	27 de abril de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Término para responder observaciones y evaluar los documentos y la información solicitada por la entidad	Hasta el 02 de mayo de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Adjudicación del Contrato o Acto de declaratoria de desierto	04 de mayo de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Elaboración y notificación del contrato	05 de mayo de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Perfeccionamiento del Contrato (pólizas Y Publicación	Hasta el 8 de mayo de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
NOTA: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo a lo que establezca la alcaldía de San Pedro de los Milagros, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para la prórroga de los plazos de la selección abreviada de menor cuantía. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir y/o ampliar los plazos que le corren a la alcaldía.		

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO DE LA CONTRATACION:

El MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – Antioquia, está interesado en recibir ofertas para la selección del contratista que se encargará de ejecutar el siguiente objeto contractual: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad, con medios de comunicación, arma y con Garret para las instalaciones de los edificios públicos del municipio de San Pedro de los Milagros.

Los estudios y documentos previos que incluyen el Estudio del sector, pliego de condiciones, requerimiento del bien o servicio, así como cualquiera de sus anexos y formatos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través del procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- ✓ Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- ✓ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ✓ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- ✓ Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- ✓ Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma del SECOP II y la presentación tanto de observaciones, manifestaciones de interés, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse **únicamente** por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

1.1.1. Código de Clasificación de Bienes y Servicios de la Naciones Unidas: El objeto a contratar se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera: (F) servicios.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
92000000	92120000	92121500	92121502	Servicios de protección contra robos

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
92000000	92120000	92121500	92121504	Servicios de guardas de seguridad
43000000	43220000	43221700	43221721	Equipo de comunicación de información de radio frecuencia
46000000	46170000	46171600	46171619	Sistemas de seguridad o de control de acceso

1.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La persona jurídica que se presente debe contar con la capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato y deben estar habilitados por autoridad competente. La empresa que sea escogida se compromete a cumplir en forma estricta con las siguientes exigencias:

- **FORMA Y LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

Servicio de vigilancia física 12 horas noche y 12 horas día, de lunes a domingo, con medios de comunicación, arma y con Garret para las instalaciones de los edificios públicos del municipio de San Pedro de los Milagros

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista que resulte seleccionado, deberá:

- Prestar el servicio con vigilantes debidamente seleccionados y con experiencia para el desempeño del cargo, con su respectiva dotación, carné de identificación y sistemas de comunicaciones.
- Se debe Supervisar la prestación del servicio en debida forma y contar con las herramientas que lo garanticen.
- Los vigilantes deben efectuar en forma esporádica y durante su turno, revista de todas las instalaciones y áreas aledañas.
- Es una obligación inherente de la Empresa, el que los sueldos del personal sean cancelados oportunamente y de acuerdo a lo estipulado en la Circular Externa Nº. 202013000006755 del 29 de diciembre de 2022, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Velar por la seguridad y custodia de las instalaciones físicas, bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro del objeto contractual, así mismo responder por los elementos que lleguen a perderse
- Controlar la entrada y salida de personas, paquetes, elementos y mercancías en el puesto de vigilancia, sin la previa autorización por parte del funcionario correspondiente
- Mantener debidamente aseguradas las dependencias durante las horas y días no laborales
- Aumentar o disminuir la vigilancia de conformidad con las solicitudes realizadas por el municipio de San Pedro de los Milagros.
- Mantener las luces apagadas y cerrar puertas y ventanas de las oficinas, al terminar la jornada, previa verificación de la no permanencia de funcionarios y/o colaboradores en las instalaciones.
- Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a lo establecido en el artículo 74 del decreto 356 de 1994, así como con el pago de las tarifas mínimas establecidas por las disposiciones vigentes sobre la materia.

- **PERSONAL REQUERIDO**: Para la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada se requiere servicio las 12 horas noche, los siete días de la semana, con personal debidamente calificado según se exige en la invitación pública, uniformado y carnetizado, que se ubicarán en la edificación publica designada y 12 horas día en la alcaldía en los horarios y turnos definidos por la entidad, a través del supervisor designado por el municipio de San Pedro de los Milagros.

  Deberá tener disponibilidad permanente, de forma que el supervisor designado por la entidad pueda comunicarse con el personal designado las 24 horas al día, en el momento que se requiera, para dar curso a las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

  El proponente deberá demostrar que el objeto social a que se dedica tiene relación con el objeto del presente contrato.

- **NIVEL DEL PERSONAL:** El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento, experiencia y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor. Tener capacidades y desempeño en lecto-escritura. Acreditar curso básico de vigilancia y seguridad privada o reentrenamiento vigente.

- **DE LA CALIDAD:** El Contratista deberá contar con la experiencia y capacidad para prestar los servicios requeridos, logrando satisfacer la necesidad de las sedes objeto del presente proceso, según requerimientos de calidad que impone la actual coyuntura surgida por acontecimientos intempestivos vinculados con la pandemia coronavirus que también están relacionados directamente con la calidad de los servicios, incrementando la efectividad y productividad del proveedor del mismo.

- **DE LA DOTACION DEL PERSONAL:** El personal que prestará los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberá estar dotado de uniforme, con el logotipo y/o logo símbolo de la firma contratista inscrito en alguna parte visible de éste. De igual forma EL CONTRATISTA deberá propender a que los trabajadores a su cargo porten carné de identificación, y contar con la capacitación y elementos relacionados con higiene, seguridad y salud ocupacional.

  El Contratista deberá suministrar al personal que preste el servicio, todas las dotaciones necesarias para el óptimo desarrollo de su labor, en condiciones de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad. Los elementos mínimos dispuestos por el contratista para la prestación del servicio son:

ÍTEM	DETALLE
1	Uniforme de la empresa prestadora del servicio, autorizado y certificado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con carné de identificación. Demás elementos relacionados con salud ocupacional.
2	Linterna de batería grande: El contratista deberá contar en el puesto de servicio con una linterna manual recargable, y mantenerla en perfectas condiciones, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
3	Radio de comunicaciones y/o similares que garantice el servicio con comunicación permanente y directa.

4	El contratista debe garantizar a sus trabajadores el transporte o las herramientas requeridas para su desplazamiento al lugar de prestación del servicio.
5	Libros de minutas por puesto de servicio.

- **RECURSO HUMANO:** A continuación, se relaciona el recurso humano mínimo requerido. Dicho será un REQUISITO HABILITANTE. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

  Para la ejecución del contrato se requiere personal con capacidades, debidamente entrenado, calificado y uniformado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, con Libreta Militar o situación definida, de acuerdo con las normas legales, sin antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

- **SUPERVISOR DEL SERVICIO:** El Contratista deberá realizar actividades de seguimiento y evaluación permanente sobre la prestación del servicio objeto del contrato, a través de herramientas de monitoreo y supervisión. Deberá contar con la supervisión de los servicios prestados al municipio de San Pedro de los Milagros, encargando a uno o más empleados quienes tendrán a cargo las funciones de:

  - Actuar como enlace de primera instancia con el funcionario encargado de la vigilancia y control designado por el municipio de San Pedro de los Milagros, para coordinar la acción del personal que presta el servicio.
  - Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado para ejecutar el objeto contractual.
  - Efectuar como mínimo una visita al día de los sitios donde se prestan los servicios (Sedes Administrativas), estableciendo condiciones de riesgos, detectando oportunamente y corrigiendo los problemas en la prestación de los servicios.
  - Programar rotación continúa del personal que prestará los Servicios vigilancia y asistir a las reuniones que programen el municipio de San Pedro de los Milagros o el encargado de la vigilancia y control designado.
  - Preparar informes mensuales sobre la ejecución del contrato, los cuales deberán ser entregados al funcionario encargado de la supervisión y vigilancia y mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte del municipio de San Pedro de los Milagros o del interventor del contrato.

- **INSTRUCCIONES GENERALES VIGILANTES:** Cada personal debe llegar a su sitio de trabajo cumplidamente, con el fin de hacer una revisión del puesto antes de recibirlo.

  - Los vigilantes deben portar el uniforme correctamente.
  - Debe llevar un registro sobre la forma como recibe el puesto y todas las novedades ocurridas durante el servicio.
  - Los vigilantes deben efectuar en forma esporádica, revista de las instalaciones.
  - Los vigilantes deberán a la hora de cierre del servicio al público, cerrar las puertas y coadyuvar con el retiro del público.

- **REMPLAZO: EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA debe tener el personal suficiente para realizar reemplazos o relevos, temporales y definitivos en los turnos de vigilancia, en un lapso

no mayor a una (1) hora, cuando la ENTIDAD lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, y también, para reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato. Las posibles fallas en la prestación del servicio, se consideran hechos constitutivos de mala conducta.

- **AUMENTO DE PERSONAL**: El contratista debe contar con personal suficiente en caso de que el contratante solicite aumento del número de vigilantes o la prestación de servicios adicionales. Los servicios podrán sufrir modificaciones a solicitud del supervisor, pudiendo aumentar sus cantidades, disminuir o aumentar horarios o días de prestación del servicio. En caso de solicitar un aumento en los horarios o aumentar puestos de trabajo se generará una adición, sin embargo, será suministrados bajo las mismas condiciones estipuladas, pudiéndose adicionar el valor del contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, tal como se estipula en el parágrafo del artículo 40 parágrafo de la Ley 80 de 1993.

- **HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** Según se establece en las condiciones técnicas exigidas en atención a los requerimientos de la Entidad.

1.2. ASPECTO (S) AMBIENTAL (ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso deberá velar por el cumplimiento de las normas ambientales en general desde la etapa contractual y hasta la liquidación del contrato, y responder por la normatividad ambiental, así como la legislación que refiere el sistema de seguridad y salud en el trabajo vigente.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **DOSCIENTOS DOCE (212) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación por parte de la Entidad Contratante, sin sobrepasar la vigencia 2023, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará en la zona urbana del Municipio de San Pedro de los Milagros en el Departamento de Antioquia.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($82.495.217)** el cual incluye IVA y las deducciones que por ley se realizan el cual incluye IVA y las deducciones que por ley se realizan.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del Contrato.

1.6. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR:

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS

MILAGROS, las cuales se contienen en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Además, deberá analizar con detenimiento los Términos de Condiciones y Especificaciones, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

1.7. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1881 de 2018, Ley 2069 de 2020, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la contratación pública en Colombia. Además, está regido por la Circular Externa Nº. 202013000006755 del 29 de diciembre de 2022, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará bajo la MODALIDAD DE SELECCÍÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y se adelantará un contrato de prestación de servicios.

1.8. CONTROL SOCIAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias que haya lugar y a que consulten los documentos del proceso en www.colombiacompra.gov.co de acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del contrato.

1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Entidad Contratante, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente pliego de condiciones.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 666 o (1) 286 48 10; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.10. DERECHOS Y DEBERES DEL OFERENTE:

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

Abstenerse de fijar en la propuesta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad ó incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal **este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Alcaldía de San Pedro de los Milagros.**

1.11. POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD:

Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, FORMATOS, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices Aplicables a su Gestión, Acogerlos e Incorporarlos en sus Actividades Diarias.

1.12. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II:

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es secgobierno@sanpedrodelosmilagros-antioquia.gov.co En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento **"PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"** documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.13. INFORMACIÓN SUMINISTRADA:

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

1.14. CALIDADES DEL PROPONENTE:
1.14.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato su liquidación y un (1) año más. De igual manera deberán tener dentro de su objeto social la actividad objeto del presente proceso.

1.14.2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, en la cual uno de los integrantes deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de los demás integrantes podrá tener una participación inferior del quince por ciento (15%), ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio.

  En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- La respectiva forma de asociación, ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionada, la facturación y el pago se hará directamente a la forma de asociación.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Municipio el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

1.15. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

1.16. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el pago de la seguridad social si se trata de persona natural y si se trata de persona jurídica además de éstos los aportes a riesgos profesionales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

1.17. RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

1.18. SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los proponentes, en relación con su actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la ley, se harán acreedores a las sanciones especificas previstas en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma.

El proponente deberá indicar en su propuesta si le han impuesto algún tipo de sanción en relación con su actuación contractual durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

Si el proponente no lo indica, se entenderá que no se le han impuesto sanciones.

1.19. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá disponerse del documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Selección Abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá tener una fecha de expedición no superior a la de entrega de requisitos habilitantes sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

1.20. DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de San Pedro de los Milagros de los Milagros, declarará desierta la contratación, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y lo hará mediante acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

1.21. ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

La matriz señalada en el Pliego de Condiciones, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por su parte, en lo que se refiere a los riesgos externos, extraordinarios o anormales, que configuran la teoría de la imprevisión, ellos deben ser asumidos por la Entidad contratante como tal, con la limitación dada por las situaciones de fuerza mayor, a las que ninguna de las partes de un contrato, están obligadas a asumir. De manera que el rompimiento del equilibrio financiero del contrato fundado en la imprevisión solo puede ser asumido por la entidad cuando el contratista demuestre que el evento del contrato corresponde al área anormal, es decir se trata de un hecho externo, extraordinario e imprevisible que alteró gravemente la ecuación contractual y que de ninguna manera le resulta imputable.

Por su parte la entidad, actuará del tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones y que correspondan a variables técnicas que son de conocimiento de los oferentes en virtud de su experiencia	Incorrecta e inadecuada prestación de servicio, llevando a costos adicionales	**3**	**4**	**7**	**Alto**
2	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el oferente en la elaboración de la propuesta y/o en los documentos relacionados con el pliego de condiciones	Incorrecta e inadecuada prestación del servicio, puede implicar costos adicionales	**3**	**3**	**6**	**Alto**
3	General	Externo	Selección - Ejecución	económico	Variación del valor del servicio, salarios o prestaciones sociales entre la presentación de la oferta y la prestación del servicio	Sobrecostos del servicio y eventualmente hacer revisión de precios	2	3	5	Medio
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios normativos o expedición de normas posteriores a la celebración del contrato que afecten las condiciones económicas y técnicas	Rompimiento del equilibrio económico del contrato	1	4	5	medio
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Comportamiento inapropiado del personal de vigilancia	Incumplimiento de las obligaciones contractuales, daños y agravios, eventuales demandas en contra de la entidad	4	4	8	extremo

FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total						Probabilidad

1	Contratista	Reducir la probabilidad, revisando los pliegos de condiciones y sus especificaciones publicados por la entidad y realizando las observaciones a que haya lugar	2	2	4	No	Municipio/ contratista	Al inicio del proceso de contratación, en la revisión de estudio previos y pliego de condiciones	Antes del cierre del proceso	Supervisando los estudios previos con los documentos soportes	Durante la etapa precontractual y hasta antes del cierre del proceso
2	Contratista	Revisión de la elaboración presentados en la propuesta	1	2	3	No	contratista	En la evaluación de las propuestas	En el informe de evaluación	Verificación de requisito habilitantes y propuesta técnica	De acuerdo al momento señalado en los pliegos
3	Contratista-Municipio/	Realización de proyecciones económicas del valor del servicio	1	3	Bajo	Si	Contratista-Municipio	Estructuración de la oferta	Presentación de la oferta	Verificación de análisis económicos y precios regulados	Durante la ejecución
4	Municipio/	Analizar y evaluar la situación y si corresponde, asumir el riesgo	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	En el momento en que se presente	Seguimiento, revisión y control	Una vez al mes
5	Contratista	Visitas de seguimiento y control a los sitios de ejecución del contrato	2	3	medio	no	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento, evaluación y control	Por lo menos una vez al mes y cada que se presente situación que lo amerite

1.22. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y

subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con El Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo de cobertura las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales son el contrato de seguro contenido en una Póliza, el Patrimonio Autónomo y la Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías con ocasión de la ejecución:

A. Garantía de Cumplimiento

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio de San Pedro de los Milagros, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con los siguientes amparos, cuantías y vigencias.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San Pedro de los Milagros, identificado con NIT 890983922-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato - cuatro (4) meses</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de servicio</td><td>Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato - cuatro (4) meses</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	·**Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. · Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista ·En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar, en todo caso, deberá mantener la suficiencia de la garantía en todos los cubrimientos que contiene la misma.

B. Responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Contratante.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

1.23. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente. El artículo 2.2.1.2.4.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando un Proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos. De conformidad con dicho Manual, para el presente proceso se dará aplicación a los Acuerdos comerciales suscritos con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y el Triángulo del Norte.

Cobertura Acuerdos Comerciales

APLICABILIDAD ACUERDOS COMERCIALES				
Acuerdo Comercial	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Plazo general**	**Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes**	**Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones**
Canadá	NO	30 días	10 días	10 días
Chile	NO	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	NO	30 días	10 días	10 días
El Salvador	NO	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala	**SI**			
Honduras	NO			
Estados AELC		10 días	10 días	10 días
México	NO	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	NO	30 días	10 días	10 días

En consecuencia, al proceso de contratación de que trata el presente documento le es aplicable el acuerdo comercial vigente con el Triángulo del Norte (Guatemala). Así mismo, en desarrollo de lo previsto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la Entidad Estatal otorgará a los bienes y servicios de dicho Estado, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

CAPITULO II

2. ETAPAS DEL PROCESO

2.1. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES:

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – ANTIOQUIA, publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.contratos.gov.co, los Términos de Condiciones y Especificaciones, en las fechas determinadas en el cronograma.

Se recibirán las observaciones al Proyecto de Términos de Condiciones y Especificaciones que hagan los interesados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.contratos.gov.co en el término establecido en los pliegos de condiciones.

La Administración Municipal responderá las observaciones presentadas al proyecto de los términos de condiciones en la fecha fijada en el cronograma, las cuales publicarán en el portal único de contratación.

2.2. CONVOCATORIA LIMITADA EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificatorio del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, concordado con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por su modalidad de selección (selección abreviada) y cuantía inferior a $380.778.000 según el umbral que determina Colombia Compra Eficiente por información suministrada por MinTIC, en el presente proceso la convocatoria será susceptible de ser limitada exclusivamente a Mipymes territorial (Micro, pequeñas y medianas empresas) siguiendo los siguientes requisitos:

1. La cuantía del proceso está por debajo de los US$125.000 dólares americanos.
2. Se reciban por parte de la entidad por lo menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la presente selección abreviada exclusivamente a Mipymes territorial.
3. Se acredite mínimo un (1) año de existencia por parte de la Mipymes que pretenda manifestar interés cuyo domicilio principal o sucursal sea Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El proceso de selección objeto de la presente convocatoria será susceptible de limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala lo siguiente: **"PARÁGRAFO PRIMERO.** En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.".

La manifestación de interés de limitar la presente selección abreviada a Mipymes territoriales debe presentarse **dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso**, y la misma deberá acreditar la condición de Mipymes con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

La solicitud deberá contener:

1. La manifestación de interés de la Mipymes de participar del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.contratos.gov.co en el término establecido en los pliegos de condiciones.
2. La acreditación debe incluir la prueba que la Mipymes tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento del aviso de convocatoria.
3. Certificado de existencia y Representación legal de la empresa (si es persona jurídica) cuyo domicilio principal o sucursal esté ubicado en Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburra y su objeto sea la prestación del servicio de seguridad privada.
4. Copia del RUT.
5. Certificación expedida por contador o revisor fiscal, en la que se certifique que tiene la mencionada calidad de Mipymes. Podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos antes señalados.

Podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes y quienes las integren deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados para esta convocatoria.

De acuerdo al artículo 2.2.1.13.2.1. del Decreto 957 del 5 de junio de 2019 se tendrá en cuenta como criterio para la clasificación del tamaño empresarial los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, el cual variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad.

Con base en el criterio previsto en el artículo anteriormente mencionado, los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate, serán los siguientes:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Parágrafo 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

Limitación del proceso: Validado lo anterior, al cierre del plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la entidad emitirá el acto de apertura del proceso limitado exclusivamente a Mipymes

territorial cuyo domicilio principal o sucursal esté ubicado en Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Presentación de ofertas por las Mipymes: En el caso en que el proceso ya se encuentra limitado exclusivamente a Mipymes territorial, solamente podrán participar y remitir ofertas las empresas que ostentan dicha calidad, sin perjuicio de las reglas para la presente modalidad de selección abreviada.

NOTA 1: Quienes presenten oferta como MIPYME en virtud de que el PROCESO SE HAYA LIMITADO A LAS MISMAS, y no sea de quienes solicitaron y acreditaron la calidad para limitar el proceso a Mipyme, deberán acreditar en el momento del cierre del proceso o recibo de ofertas, los requisitos para verificar tal calidad.

En caso que teniendo la calidad de MIPYMES, pero ésta no sea acredita con el lleno de los requisitos indicados anteriormente, se indicará en el acta de cierre tal situación, para que el proponente acredite los requisitos, antes de proceder a la evaluación, según lo establecido en el cronograma.

Así mismo, si quien presenta oferta no tiene la calidad de MIPYME, su propuesta será RECHAZADA acorde con lo indicado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y dentro de su objeto debe comprender las actividades del objeto del presente proceso y cumplir todos los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

2.3. APERTURA DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la alcaldía ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página webhttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la alcaldía revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

2.4. PUBLICACION Y CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS:

Los Pliegos de condiciones definitivos serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.contratos.gov.co: publicación que se hará en las fechas indicadas en el cronograma.

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el

presente proceso podrán consultar el Pliego de Condiciones, en la página webhttps://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

2.5. MANIFESTACIÓN DE INTERES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y POSTULACIONES:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar en el mismo manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. Los interesados en participar en el proceso deberán inscribirse diligenciando el formato "Formulario de inscripción de Proponentes suministrado para el efecto a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.contratos.gov.co.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá manifestar interés como persona jurídica propia. La persona que manifiesta interés deberá ser miembro del futuro consorcio o unión temporal.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante, no subsanable para la presentación de la respectiva oferta.

Cuando el número de posibles oferentes inscritos sea inferior o igual a diez (10), se adelantará el proceso de selección con todos ellos.

Habrá lugar al sorteo de consolidación de oferentes si se inscriben más de diez (10) oferentes, caso en el cual se realizará una audiencia de sorteo en la fecha y hora señalado en el cronograma del proceso y el procedimiento será el siguiente:

Se introducirán en una balotera, un número de balotas del cero (0) al nueve (9), para conformar las unidades y las decenas o centenas, según el caso, se sustraerá una balota por el número de veces consecutivas que sean necesarias para conformar la lista total y máxima de proponentes habilitados.

La audiencia pública de sorteo en la que se lleve a cabo el procedimiento antes expuesto, estará a cargo de la Secretaria General de Gobierno del Municipio y se realizará el acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha audiencia pública, la cual será suscrita por los funcionarios que en ella intervinieron y los representantes de los proponentes interesados.

El Municipio de San Pedro de los Milagros sólo recibirá propuestas de parte de las diez (10) personas naturales, jurídicas o formas de asociación inscritas y seleccionadas mediante sorteo a la fecha de cierre de la Contratación de Menor Cuantía.

Las firmas inscritas o seleccionadas no podrán ceder o endosar la oportunidad de presentar propuesta en la respectiva Contratación de Menor Cuantía.

Si el objeto social del proponente no es acorde a lo solicitado por la Administración Municipal, no se aceptará la inscripción a participar, siendo descartada para la realización del sorteo.

En caso de que la inscripción sea en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberá definirse desde el momento de la inscripción el nombre de la asociación y la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO". Igualmente, si la inscripción se realiza en forma individual no podrá presentarse propuesta en ninguna de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, tales como los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

2.6. CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO:

El presente proceso se publicará en el Portal Único de Contratación-Plataforma Transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso del presente proceso de selección.

ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

EN CONSECUENCIA; EN NINGÚN CASO LA ALCALDÍA, ATENDERÁ CONSULTAS U OBSERVACIONES POR OTRO MEDIO.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PÁGINA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.

La alcaldía, podrá incluir en el pliego de condiciones, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

Así mismo, la alcaldía aclara que las observaciones presentadas al contenido del pliego de condiciones definitivo, fuera del término fijado por la entidad para ello, recibirán el trato de una petición cuya respuesta se emitirá en los términos y condiciones dispuestas en la Ley 1755 de 2015.

2.7. SOLICITUDES DE ACLARACIONES AL PLIEGO:

Los proponentes hasta la fecha y hora indicada en el cronograma podrán solicitar las aclaraciones al pliego de condiciones a través de la plataforma transaccional SECOP II.

La entidad, enviará las respuestas y comunicaciones a través de los mensajes que habilita la plataforma del SECOP II.

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas dentro del proceso de Selección Abreviada.

2.8. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADENDAS:

De ser procedente, las observaciones que efectúen los interesados, la respuesta se atenderá mediante adendas que se notificarán a todos los proponentes a través de la plataforma transaccional SECOP II en la fecha indicada en el cronograma. La falta de respuesta por parte del MUNICIPIO no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de referencia conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por El MUNICIPIO. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos de la Contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente los términos del presente proceso, además del contenido de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Los interesados en participar, podrán presentar su oferta en a través de la plataforma transaccional SECOP II en la fecha y hora indicada en el cronograma.

2.10. CIERRE DE LA CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

El Cierre y la apertura de las propuestas se efectuarán a través de la plataforma transaccional SECOP II en la fecha indicada en el cronograma del proceso.

2.11. PLAZO PARA CALIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PROPUESTAS

Una vez recibidas las propuestas y después de haber aplicado los criterios de eliminación o rechazo de las propuestas, se procederá a efectuar los estudios técnicos, económicos y jurídicos de las que no estén eliminadas, con el fin de definir cuales están ajustadas a la ley y a las exigencias de estos pliegos de condiciones y especificaciones, hasta la fecha indicada en el cronograma.

2.12. PERIODO DE OBSERVACIONES A LA CALIFICACION

La calificación inicial de las propuestas, se publicará a través de la plataforma transaccional SECOP II, por un término de **tres (03)** días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen convenientes hasta la fecha indicada en el cronograma.

La entidad, enviará las respuestas y comunicaciones a través de los mensajes que habilita la plataforma del SECOP II.

2.13. ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION:

De conformidad con el numeral 9, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la adjudicación se efectuará de acuerdo a la naturaleza, objeto y cuantía.

En el evento de que por cualquier circunstancia no se adopte una decisión dentro de este término, de acuerdo con el inciso 2 numeral 9, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

Dentro del mismo término podrá declararse desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

Contra el acto de adjudicación no proceden recursos por la vía gubernativa. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo, al Municipio de San Pedro de los Milagros y al adjudicatario.

2.14. ELABORACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de San Pedro de los Milagros elaborará el contrato de prestación de servicios y lo notificará al contratista seleccionado en la fecha indicada en el cronograma a través de la plataforma transaccional SECOP II.

2.15. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contratista suscribirá y perfeccionará el contrato en la fecha indicada en el cronograma a través de la plataforma transaccional SECOP II.

2.16. DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONTRATACION:

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones y especificaciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la contratación se declarará desierta y se procederá de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO III

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se integrará con todos los requisitos y los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario.

3.1. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones y Especificaciones: **a)** Individualmente personas naturales; personas, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de apertura de la Contratación, o **b)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley.

Requisitos generales que deben cumplir los Proponentes

a) Todos los Proponentes:

Todos los proponentes deben: **1.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; **2.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. **3.** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. **4.** No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Si es persona natural deberá aportar Certificado de Matrícula Mercantil, expedido por Cámara de Comercio con una antelación no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de la convocatoria y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

b) Las personas Jurídicas:

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Las personas jurídicas acreditaran su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante el certificado de Existencia y Representación legal o Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de la Contratación.

c) Los Consorcios o Uniones Temporales

Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Términos de Condiciones y Especificaciones.

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito elaborado a máquina o en cualquier medio electrónico.

La propuesta debe ser presentada dentro del término de la convocatoria, en la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas cuyos documentos presenten tachaduras o enmendaduras.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación. Tampoco se aceptarán las propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o en lugar diferente al señalado en los pliegos de condiciones, ni las presentadas extemporáneamente a la fecha y hora señalada.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente o por su representante legal, con su respectivo número de cédula y RUT. (FORMATO 2) Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente deberá manifestar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan esta materia, y que tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones para contratar.

Si se presentan ofertas en Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos, incluyendo en él todos los costos en que pueda incurrir durante el desarrollo y toda la vigencia del contrato.

Serán por cuenta del contratista, todos los impuestos y derechos a su cargo. Igualmente, todos los gastos, tales como valor de las primas y la constitución de pólizas, tasas, impuestos y demás requisitos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Es entendido que el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato.

El proponente en cualquiera de sus modalidades, deberá diligenciar cada uno de los formatos anexos.

CAPITULO IV

4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

4.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

Se verificará el cumplimiento de aspectos jurídicos, financieros y de experiencia. Esta verificación no da lugar a puntaje, pero dará lugar a que la propuesta sea habilitada o no habilidad para su calificación:

4.1.1. CAPACIDAD JURIDICA:

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

- **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario **"Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

- **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS**

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, o certificado de entidad competente expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto de la presente contratación y una duración de la sociedad, la cual no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. La persona jurídica debe tener mínimo doce (12) años de haber sido constituida. Debe tener oficina principal o sucursal en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:

Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia en el Área Metropolitana mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá

cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombia contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PERSONAS NATURALES**

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, debe comprobar su existencia mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos, Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, Actividad comercial, la cual debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar y el certificado debe estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

- **COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL.**

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009 o copia de la cédula de extranjería vigente, según el caso.

- **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.**

El Municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%). Además, deberán cumplir con las calidades y experiencia exigida para personas naturales o jurídicas, según sea el caso, de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación. Al menos uno de sus integrantes, debe tener oficina principal en el Área Metropolitana.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, su liquidación y un año más.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados antes de la fecha de cierre de la convocatoria, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar cada integrante, e indicando el porcentaje de participación en el mismo con máximo dos cifras porcentuales(el cual debe coincidir con la relación entre la sumatoria del valor total de las obligaciones contractuales que le corresponde ejecutar a cada integrante y el valor total de la propuesta del oferente) los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad Contratante so pena del rechazo de la oferta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías: **1).** Contrato de seguro contenido en una póliza. **2).** Patrimonio autónomo. **3).** Garantía bancaria.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by, expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Expedición de la Garantía:** La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

- **Beneficiario de la Garantía:** La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio de San Pedro de los Milagros y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, y constar en esta su participación, según el caso.

- **Monto de la Garantía**: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

- **Vigencia de la Garantía:** La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta pudiendo la Entidad recurrir ante el Juez Natural, a fin de hacer efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. El proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio **(expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección),** de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Dicho certificado deberá estar vigente y en firme para la fecha de presentación de la propuesta so pena de rechazo de la misma. En éste deberá constar la inscripción y clasificación del proponente en la actividad, especialidad y grupos exigidas a continuación.

Códigos UNSPSC hasta el tercer nivel

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre - Producto
92000000	92120000	92121500	92121502	Servicios de protección contra robos
92000000	92120000	92121500	92121504	Servicios de guardas de seguridad
43000000	43220000	43221700	43221721	Equipo de comunicación de información de radio frecuencia
46000000	46170000	46171600	46171619	Sistemas de seguridad o de control de acceso

El Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de la inscripción o renovación.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación. Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, se verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

- **ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y demás parafiscales a los cuales

este obligado, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el territorio nacional.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

Para acreditar lo aquí señalado se deberá aportar CERTIFICADO DE PARAFISCALES, anexando con ella la cedula del revisor fiscal y/o contador, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

- **REGISTRO Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:**

  Expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad privada, con autorización para operar y oficina principal o sucursal en el Área Metropolitana.

  De conformidad con el Decreto 356 de 1994, el proponente deberá anexar junto con su propuesta fotocopia legible de la Licencia de Funcionamiento hasta por cinco (5) años, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se constante su operación a nivel nacional, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso. En el evento de presentarse su vencimiento durante la ejecución del contrato, deberá renovarla.

  La licencia deberá autorizar las modalidades:

  1. Vigilancia fija
  2. Vigilancia móvil
  3. Escolta a personas
  4. Con la utilización de armas de fuego
  5. Sin armas de fuego y
  6. Medio tecnológico

  Si a la fecha de cierre del proceso o al momento de la adjudicación, la Licencia o credencial para operar se encuentra en trámite de renovación, la Entidad aceptará el certificado que expide la Supervigilancia como constancia de ello.

  De la misma forma si durante la ejecución del contrato se vence dicha licencia, el contratista deberá prever esta situación y presentar la solicitud a la Supervigilancia con la antelación necesaria para garantizar la prestación del servicio.

  Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la Licencia de Funcionamiento a nivel nacional o su correspondiente certificado de que la renovación de la licencia se encuentra en trámite.

  La empresa que esté en proceso de renovación de su licencia, debe aportar la solicitud debidamente radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde deberá constar que la misma fue presentada por lo menos con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

- **RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS Y DE LAS COMUNICACIONES VIGENTE POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, el proponente deberá anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas – espectro radioeléctrico. La resolución debe expresar la autorización para utilizar el espectro radioeléctrico y el uso de frecuencias en el Departamento de Antioquia, con su respectivo cuadro de características.

Dicha licencia deberá estar vigente en la fecha de presentación de la propuesta y celebración del contrato, así mismo deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de que la licencia termine durante la ejecución del contrato deberá ser renovada en el término establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y estará sujeta a verificación por parte de la Entidad en cualquier momento.

El Proponente podrá presentar en ausencia de la licencia solicitada, el Registro TIC vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ó copia del contrato vigente con la empresa autorizada por la misma Entidad de Comunicaciones para prestar el servicio de comunicaciones móvil ofertado, contrato que deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato. En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con dicho permiso, o Registro TIC vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o copia del contrato vigente con la empresa autorizada por la misma Entidad de Comunicaciones para prestar el servicio de comunicaciones móvil ofertado, contrato que deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

- **RESOLUCIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.** En caso de presentarse un oferente plural, todos sus integrantes deberán contar con la resolución.

- **RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:** El proponente deberá anexar copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato.

  Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 510 de 2004; 2852 de 2006 modificada por la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, y demás normas que la modifiquen o desarrollen. En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe aportar estos documentos.

- **RESOLUCIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO**: El proponente debe presentar fotocopia de la Resolución expedida por el Ministerio del Trabajo, por medio de la cual le autoriza y aprueba laborar horas extras, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la totalidad de los integrantes deberá allegar la copia de la autorización solicitada en este numeral.

- **AUTORIZACIÓN DE USO DE ARMAMENTO Y PERMISOS DE PORTE VIGENTE.** El proponente deberá presentar copia de la carta pantalla del armamento de la compañía con vigencia no menor a sesenta (60) días hábiles, para verificar que este activo el armamento y copia legible de los permisos de tenencia y porte vigente de las armas de fuego de defensa personal a nombre del proponente expedido por la superintendencia de seguridad y vigilancia privada y por parte del Departamento de Control y Comercio de Armas, los cuales deben

tener vigencia durante toda la ejecución del contrato. Se deberán demostrar como mínimo ciento noventa (190) armas, entre revólveres, pistolas y escopetas, con permisos vigentes a la fecha de cierre de esta convocatoria pública.

- **VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:** El proponente y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar a su propuesta, certificación juramentada firmada por el representante legal de estar afiliado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, especificando los datos de contacto de la persona a cargo en la Policía para la verificación de la información.

- **CERTIFICADO DE NO SANCIONES**: Expedido por la Superintendencia de Vigilancia. El proponente deberá aportar certificado de que no ha sido sancionado, vigente al momento del cierre, con el fin de verificar que el futuro contratista no haya recibido sanción por la Superintendencia de Vigilancia Privada, por incumplimiento de la normatividad vigente y falta a la calidad en la prestación de los servicios. En caso de consorcios, uniones temporales y otras figuras asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

- **PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN Y MULTAS**: Expedido por la Superintendencia de Vigilancia. El proponente deberá aportar paz y salvo de estar al día ante dicha entidad por concepto de contribución y multas, vigente al momento del cierre del proceso.

- **FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA GLOBAL VIGENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO Y OTROS ELEMENTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** no inferior a 700 SMLMV (Decreto 356 de 1.994 articulo).

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. De acuerdo con lo anterior, debe declarar que no se encuentra en curso en dichas causales, así como tampoco lo están los integrantes del Órgano Directivo de la Entidad que representa.

- **MULTAS Y SANCIONES:** La información se tomará de la que aparezca reportada en el registro de proponentes, o en el cuadro de Idoneidad, relacionadas con las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas dentro de los dos últimos años contados a partir del día, mes y año de cierre del presente proceso. Sin embargo, se deberá certificar que no tiene, o tiene **MULTAS Y SANCIONES.**

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes la entidad consultará en las páginas de las

entidades competentes, con el propósito de verificar que ninguno de los proponentes se encuentre reportado en el mismo. El proponente debe presentar los certificados.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios**. La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales.** La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

- **El Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República**. La entidad consultará en la página web de la Contraloría General de la Republica, el boletín de Responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

  Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional. La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

  Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

  Igual requisito deberá cumplir: **1)** el Representante Legal de las personas jurídicas, **2)** el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, **3)** los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y **4)** la proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

  NOTA: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o que no aporte los boletines o alguno de los boletines.

- **CERTIFICADO DE IMPLEMENTACION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**: Certificación expedida por la ARL autorizada donde conste la implementación del sistema de gestión y seguridad en el trabajo con un cumplimiento superior al 90%.

- **PAZ Y SALVO MUNICIPAL**: Los proponentes a participar, deberán aportar paz y salvo con el municipio de San Pedro de los Milagros, vigente a la hora de presentar la propuesta.

- **SEDE PRINCIPAL.** El proponente deberá contar con sede principal o sucursal, debidamente autorizada para operar en Medellín y/o Área Metropolitana del Valle de Aburrá por parte de la Superintendencia de vigilancia, con un período igual o mayor a veinte (20) años de funcionamiento continuo. Dicha sede o sucursal se demostrará con el certificado de existencia o Representación legal y la resolución que asigna la licencia de funcionamiento y lugar de operación. (La Entidad podrá verificar mediante visita de inspección, las instalaciones y la

capacidad operativa instalada en dicha sede o sucursal). En caso de presentarse un oferente plural, todos sus integrantes deberán contar con este requisito.

- **RECURSO HUMANO.** A continuación, se relaciona el recurso humano mínimo requerido, con los perfiles exigidos. Dicho será un REQUISITO HABILITANTE. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

  Para la ejecución del contrato se requiere personal con capacidades, debidamente entrenado, calificado y uniformado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, con Libreta Militar o situación definida, de acuerdo con las normas legales, sin antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

  SUPERVISOR DEL SERVICIO: El Contratista deberá realizar actividades de seguimiento y evaluación permanente sobre la prestación del servicio objeto del contrato, a través de herramientas de monitoreo y supervisión. Deberá contar con la supervisión de los servicios prestados al municipio de San Pedro de los Milagros, encargando a uno o más empleados quienes tendrán a cargo las funciones de:

  - Actuar como enlace de primera instancia con el funcionario encargado de la vigilancia y control designado por el municipio de San Pedro de los Milagros, para coordinar la acción del personal que presta el servicio.
  - Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado para ejecutar el objeto contractual.
  - Efectuar como mínimo una visita al día de los sitios donde se prestan los servicios (Sedes Administrativas), estableciendo condiciones de riesgos, detectando oportunamente y corrigiendo los problemas en la prestación de los servicios.
  - Programar rotación continúa del personal que prestará los Servicios vigilancia y asistir a las reuniones que programen el municipio de San Pedro de los Milagros o el encargado de la vigilancia y control designado.
  - Preparar informes mensuales sobre la ejecución del contrato, los cuales deberán ser entregados al funcionario encargado de la supervisión y vigilancia y mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se hagan por parte del municipio de San Pedro de los Milagros o del interventor del contrato.

  El oferente deberá presentar con su propuesta dos (2) supervisores de servicio, que tengan el siguiente perfil: **1).** Deberán acreditar experiencia laboral mayor o igual a tres (3) años vinculado laboralmente (contrato de trabajo, regido por el código sustantivo del trabajo) a la empresa oferente de manera continua como supervisor de personal en actividades de seguridad, la cual se demostrará con la copia del contrato de trabajo, la respectiva certificación del empleador, la hoja de vida. **2).** Ambos deberán contar con estudios superiores, mínimo en el nivel tecnológico, en el área de conocimiento de ciencias sociales y humanas o área del conocimiento de Administración. **3).** Con Libreta Militar o situación definida si es hombre, y hasta los 50 años. **4).** Uno de los supervisores como mínimo deberá tener acreditación vigente de consultor, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. **5).** Copia de la planilla de pago de seguridad social de los últimos dos periodos cotizados.

JEFE Y/O COORDINADOR DE OPERACIONES: El oferente deberá presentar con su propuesta un jefe y/o coordinador de operaciones, que tengan el siguiente perfil**: 1).** deberán contar con una experiencia mayor o igual a veinte (20) años de servicio en las FFMM o la Policía Nacional aportar extracto hoja de vida **2).** deberá tener acreditación vigente de consultor o asesor, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. **3).** Deberán estar vinculados laboralmente a la empresa oferente como jefe de operaciones y/o coordinador de operaciones. Esto se demostrará con la copia del contrato de trabajo, la respectiva certificación del empleador firmada por el Jefe de Recursos Humanos o Representante Legal del proponente, en la cual se pueda verificar el tiempo que lleva laborando con la firma proponente debiéndose ser este de mínimo seis (6) meses, aportando además sus aportes parafiscales y la hoja de vida.

GUARDAS DE SEGURIDAD: El oferente deberá presentar con su propuesta 7 guardas de seguridad, con vínculo laboral vigente con el proponente, para lo cual se deberá aportar copia del contrato y cumplimiento del siguiente perfil:

1. Todos deberán contar con estudios mínimo de bachiller.
2. Haber adelantado el curso de actualización y/o fundamentación del ciclo de vigilancia.
3. Mínimo dos (2) años de experiencia laboral como vigilante, la cual se demostrará con el contrato de trabajo, la respectiva certificación del empleador y la hoja de vida.
4. Con Libreta Militar o situación definida si es hombre, y hasta los 50 años.
5. Todos deberán contar con certificación en competencias laborales en control de acceso por el SENA.
6. Todos deberán tener credencial vigente de la supervigilancia, que los acredite como vigilante de la empresa proponente.

- **PROPUESTA ECONOMICA:** Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el proponente debe cumplir con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007 o la norma vigente sobre la materia y la Circular Externa Nº. 202013000006755 del 29 de diciembre de 2022, circulares emitidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, o la que se encuentre vigente al momento del cierre del proceso.

  La propuesta económica del servicio de vigilancia y Seguridad Privada de los puestos requeridos, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio, el valor de los equipos que llegue a ofrecer para la adecuada prestación del servicio, las prestaciones, salarios del personal ofrecido, cumpliendo con las normas laborales, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Se deberá diligenciar y anexar en la propuesta el ANEXO correspondiente a la propuesta económica.

  Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el valor de las propuestas se evaluará antes de aplicar los descuentos que aplican para las cooperativas.

  Para la evaluación económica de las propuestas, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012.

Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregida la operación aritmética (cantidad y totales solamente) superen el presupuesto oficial (100%), no serán tenidas en cuenta.

El Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto Decreto 1082 de 2015, se reserva el derecho de rechazar las propuestas que presenten uno o varios precios que no estén acordes con los precios reales del mercado al momento de presentación de la propuesta, en cuyo caso, no se continuará con su proceso de su evaluación.

En caso de requerirse, se aplicará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada. Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo y si resulta con **VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**, se le aplicará el procedimiento contemplado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total de ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada. Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

El valor de la propuesta económica debe corresponder a una suma aritmética exacta en números enteros (sin decimales), con el fin de evitar aproximaciones del programa Excel.

Bajo ninguna circunstancia, el oferente podrá reducir el valor de la propuesta económica, es decir, en la entrega de la OFERTA ECONÓMICA, toda vez que EL VALOR PRESUPUESTADO se realizó con las tarifas mínimas vigentes del año 2021, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a los precios y condiciones establecidas en la Circular Externa Nº. **20201300000675**5 del 29 de diciembre de 2022, en la que se establecen las TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2022, expedida por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020, mediante la cual informa las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2021, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- **EXPERIENCIA**

ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

EXPERIENCIA ACREDITADA: El proponente, sea persona natural o jurídica, deberán diligenciar el formulario respectivo y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

Para el presente proceso el proponente deberá aportar una experiencia acreditada en tres (3) contratos, terminados y liquidados, con entidades oficiales, personas naturales o jurídicas del sector privado, ya sea individualmente, en consorcio o unión temporal, que tengan por objeto la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada; que se encuentren clasificados hasta el tercer nivel en los siguientes códigos UNSPSC:

- 92121500 (Servicios de Guardias)
- 46171600 (Sistemas de seguridad o de control de acceso).

Se considerará hábil el proponente que acredite los contratos con las características indicadas, que cumplan las siguientes condiciones: 1. Al menos uno de los contratos deberá haber sido ejecutado con una entidad pública y tendrá que estar clasificado en el Código UNSPSC 92121500 (servicios de guarda de seguridad), y el 46171600 (Sistema de seguridad o control de acceso). 2. El valor de ninguno de los contratos, a la fecha de su terminación, podrá ser inferior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La experiencia del proponente se verificará mediante el RUP; la experiencia que no se encuentre contenida en dicho registro NO será tenida en cuenta.

NOTA: Para la acreditación de la Experiencia, el oferente deberá diligenciar el ANEXO correspondiente, del pliego de condiciones, debiendo informar el consecutivo de los contratos reportados en el RUP a tener en cuenta en la evaluación.

En el certificado del contrato debe constar:

• Número del contrato, cuando aplique
• Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
• Objeto del contrato
• Valor del contrato
• Plazo
• Fecha de inicio
• Fecha de terminación
• Códigos Clasificación UNSPSC
• Porcentaje de participación
• Concepto de calidad y cumplimiento del contrato por parte del contratista.
• Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente.

Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles, ni los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de servicios, en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o se presten servicios, individualmente o a su asociado. Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En todo caso, la experiencia será tomada conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente cumple con lo anterior, se considerará HABILITADO, de lo contrario se considerará NO HABILITADO.

4.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

Para la verificación de las condiciones financieras, la entidad extraerá la misma del RUP. Se asignará la calificación HABILITADO al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez, razón de cobertura de intereses y Patrimonio. En caso contrario, se calificará NO HABILITADO en este criterio.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4.30
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0.55
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 4.30

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dicho requisito en los casos de consorcio o unión temporal se hará SUMANDO el índice individual de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

NOTA: Cuando el ÍNDICE DE LIQUIDEZ de cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, sea inferior a uno punto dos (1.2), no será considerado para la precalificación.

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en formato anexo y el Municipio de San Pedro de los Milagros, realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses.

En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores (Liquidez, Endeudamiento y la Razón de Cobertura de Intereses) se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los)indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

NOTA 1: La información financiera será evaluada de acuerdo con el Decreto 579 de 2021.

ARTÍCULO 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:

"**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1:** De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".

ARTÍCULO 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la

Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Artículo 6 de la ley 1150 de 2007: "(…) La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita. (…)".

NOTA 2: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del proceso o a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la subsanación. Igualmente, se aplicarán las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1882 de 2018 y se remitirá a lo establecido en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019.
.

4.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El o los proponentes interesados deberán reportar una capacidad de organización como proveedor según los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.13%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.05%

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dicho requisito en los casos de consorcio o unión temporal se hará SUMANDO el índice individual de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

NOTA: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

NOTA: La información financiera será evaluada de acuerdo al Decreto 579 de 2021.

Artículo 6 de la ley 1150 de 2007: "(…) La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita. (…)".

- **ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2021. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente.

4.1.4. Formulario de Cantidades (Formato)

Al diligenciar este formulario el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la descripción del servicio, ni sus cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de cada uno de ellas se considerará como no ofrecido, por lo tanto, la propuesta será rechazada. **Nota:** Este documento NO podrá ser subsanable

CAPÍTULO V

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS DE LOS MILAGROS rechazará las propuestas que no se ajusten a las exigencias de éste Términos de Condiciones y Especificaciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en el mismo y en la ley y en los siguientes casos:

1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes colombianas.
2) Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en el Capítulo VII de este pliego de condiciones para la comparación de propuestas.
3) Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la licitación.
4) Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
5) Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el del presupuesto oficial.
6) Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Entidad Contratante, luego de haber solicitado las aclaraciones que se hayan considerado pertinentes.
7) Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial o cuando el plazo ofrecido sea diferente al plazo oficial o cuando exista ambigüedad en el plazo ofrecido o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.
8) Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
9) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
10) Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad Contratante.
11) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
12) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma licitación.
13) Cuando se llegaré a demostrar que el proponente omitió diligenciar en su totalidad documentos de participación.
14) Cuando un licitante tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
15) Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.
16) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
17) Cuando no se presente la póliza de seriedad junto con la propuesta.
18) Cuando falte y sea necesaria la autorización de la Junta para presentar la propuesta.

19) Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando La entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias o verifique que en la propuesta hay información falsa o inexacta.

20) Cuando el objeto social del proponente persona natural o persona jurídica no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.

21) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.

22) Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en el presente pliego de condiciones es causal de eliminación y/o rechazo y/o inadmisibilidad de la oferta.

23) Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el anexo establecido para el efecto.

24) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.

25) Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

26) Cuando la propuesta sea presentada en unión temporal y la sumatoria de los valores parciales (valor unitario por la cantidad) de las obligaciones contractuales de cada integrante respecto al valor total de la oferta, no corresponda al porcentaje de participación de cada integrante en la unión temporal considerando los términos de extensión y participación.

27) Cuando no se cumpla con todas las exigencias de los literales "B", "C" y "D" del capítulo VI del pliego de condiciones referente a la experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional.

El Municipio de San Pedro de los Milagros se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Se entiende que cada una de estas causales surten efecto, después de haber sido cumplido con las reglas de subsanabilidad de que trata la Ley 1150 de 2007 si a ello hubiera lugar.

CAPITULO VI

6. CRITERIOS DE EVALUACION

La Entidad Contratante deberá evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, con las excepciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Puntaje por criterios de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTOS	TOTAL, PUNTOS
FACTORES Y ASPECTOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS		300
	300	
FACTOR CALIDAD		600
	600	
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	100
TOTAL		**1000**

Los puntajes a asignar son excluyentes, por tanto, a ningún oferente se le otorgará puntaje por más de uno de los factores descritos en las tablas. Para todos los efectos, el puntaje a asignar corresponderá al más alto, según el cumplimiento de la oferta presentada por el proponente.

- **FACTORES Y ASPECTOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS (300 PUNTOS)**

Este criterio se enfoca en la calidad y capacidad de respuesta que puede ofrecer un proponente, respecto a garantizar el personal suficiente en cantidad y calidad requerido por la Entidad, que tenga el conocimiento y brinde respuestas asertivas y rápidas en la ejecución de sus funciones, y planes de seguridad, teniendo presente las variables de la Entidad Oficial como, las instalaciones y bienes de la construcción física de propiedad del municipio de San Pedro de los Milagros con cobertura en el presente proceso, que están sometidos a problemas de orden público, al control de acceso, manejo de ingreso y salida constante de personas incluidos menores de edad, y a la protección de bienes de una Entidad que son indispensables para la prestación de un servicio esencial.

Los puntos se distribuirán así:

Consultores acreditados (100 puntos): Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta que acredite tener vinculados en su planta de personal, Consultores que estén acreditados por la SuperVigilancia. Se asignará puntaje de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
10 o más Consultores de seguridad acreditados	100
1 a 9 Consultores de seguridad acreditados	50

Este factor se acreditará con:

1. Copia de la resolución vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que los acredite como Consultores de la empresa.
2. Copia de la constancia o planilla de pago de seguridad social de los seis meses anteriores al cierre del proceso, donde conste la vinculación con la empresa.
3. Certificado laboral expedido por el representante legal o jefe de talento humano del oferente según corresponda.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Asesores acreditados (100 puntos): Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta que acredite tener vinculados en su planta de personal, Asesores que estén acreditados por la SuperVigilancia. Se asignará puntaje de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
4 o más Asesores de seguridad acreditados	100
1 a 3 Asesores de seguridad acreditados	50

Este factor se acreditará con:

1. Copia de la resolución vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que los acredite como Asesor de la empresa.
2. Copia de la constancia o planilla de pago de seguridad social de los seis meses anteriores al cierre del proceso, donde conste la vinculación con la empresa.
3. Certificado laboral expedido por el representante legal o jefe de talento humano del oferente según corresponda.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Investigadores acreditados (100 puntos): Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta que acredite tener vinculados en su planta de personal (por un tiempo de vinculación no menor a tres años), Investigadores que estén acreditados por la SuperVigilancia. Se asignará puntaje de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
4 o más Investigadores de seguridad acreditados	100
1 a 3 Investigadores de seguridad acreditados	50

Este factor se acreditará con:

1. Copia de la resolución vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que los acredite como Investigador de la empresa.
2. Copia de la constancia o planilla de pago de seguridad social de los dos meses anteriores al cierre del proceso, donde conste la vinculación con la empresa.
3. Certificado laboral expedido por el representante legal o jefe de talento humano del oferente según corresponda.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- **FACTOR CALIDAD (600 PUNTOS)**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS SUPERVISORES DEL SERVICIO CERTIFICADOS CON CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA "ENTIDADES OFICIALES" (200 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de doscientos (200) puntos al proponente que acredite experiencia específica adicional de los supervisores del servicio certificados con cursos de especialización en el área "Entidades Oficiales", así:

Factores de puntuación adicional de supervisores

Supervisores ofertados	**Años de experiencia específica**	**Puntaje**
Acreditada para ambos supervisores certificados con cursos de especialización en el área "Entidades Oficiales"	Tres años o más	200 puntos
Acreditada para ambos supervisores	Dos años y menos de tres	100 puntos

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS JEFES Y/O COORDINADORES DE OPERACIONES (200 PUNTOS)**

Se otorgará un puntaje máximo de doscientos (200) puntos al proponente que acredite experiencia específica adicional de los jefes y/o coordinadores de operaciones, así:

Factores de puntuación experiencia adicional de jefes y/o coordinadores de operaciones

Experiencia de los jefes y/o coordinadores de operaciones ofertados	**Años de experiencia específica**	**Puntaje**
Acreditada para uno de los jefes y/o coordinadores de operaciones	20 años o más de servicio en las FFMM o la Policía Nacional y acreditación de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.	200 puntos

Acreditada para uno de los jefes y/o coordinadores de operaciones	10 años de servicio en las FFMM o la Policía Nacional y acreditación de Asesor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.	100 puntos

- **COORDINACIÓN DEL SG-SST: (100 PUNTOS)**

Se otorgará un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente que acredite experiencia específica del coordinador del sistema de seguridad y salud en el trabajo, así:

Experiencia específica del Coordinador del SG-SST	**Experiencia y Vinculación al proponente.**	**Puntaje**
Profesional con especialización o posgrado en seguridad y salud en el trabajo.	Experiencia y vinculación a la empresa mayor a seis (6) meses	100 puntos
Profesional con especialización o posgrado en seguridad y salud en el trabajo.	Experiencia y vinculación a la empresa menor a seis (6) meses	50 puntos

Este factor se acreditará con:

1. Copia de la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Copia del Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del representante legal y del responsable del SG-SST.
4. Copia del diploma como profesional en SST (O títulos relacionados) o copia del diploma como profesional en cualquier área y especialista en SST (O Títulos relacionados)
5. aportes a seguridad social realizados por la empresa.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD CERTIFICADOS EN COMPETENCIAS EN CONTROL DE ACCESO (NSCL 260401040 — 260401013) POR EL SENA: (100 PUNTOS)**

Se otorgará un puntaje máximo de doscientos (100) puntos al proponente que acredite experiencia específica adicional de los guardas de seguridad certificados en competencias en control de acceso (NSCL 260401040 — 260401013) por el SENA, así:

Experiencia específica de los guardas de seguridad	**Años de experiencia específica adicional**	**Puntaje**
Acreditada para mínimo (7) guardas de seguridad	Tres años o más	100 puntos

propuestos certificados en competencias en control de acceso (NSCL 260401040 — 260401013) por el SENA.		
Acreditada para mínimo (7) guardas de seguridad propuestos certificados en competencias en control de acceso (NSCL 260401040 — 260401013) por el SENA.	Dos años y menos de tres	50 puntos

- **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)**

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los proponentes que ofrezcan bienes y servicios nacionales.

a. Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de cien (100) puntos y
b. Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de cincuenta (50) puntos.
c. Cuando el oferente no presente la certificación exigida, se le asignará cero (0) puntos.

- **CRITERIOS DE DESEMPATE:**

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Municipio de San Pedro de os Milagros utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 el Municipio de San Pedro de los Milagros utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de **(i)** bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de **(ii)** servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.
Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

NOTA: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

- **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO VII

GENERALIDADES DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es desde el acta de inicio y **DOSCIENTOS DOCE (212) DIAS CALENDARIO**, sin sobrepasar la vigencia 2023, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Si el contratante fallare en la entrega de los servicios en el tiempo establecido deberá pagar al MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS las multas establecidas en la minuta del contrato.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será el de la propuesta ganadora. El Contratista declara haberse cerciorado sobre el alcance de la Invitación y su magnitud y que su propuesta contempló todos los costos, necesarios para el suministro objeto contratado.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El municipio de San Pedro de los Milagros, pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, previo recibo a satisfacción del supervisor designado por el municipio.

La factura deberá ser presentada de manera electrónica, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, o en su defecto la factura deberá ser presentada, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen la materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados, del cumplimiento de las actividades contractuales y a la presentación de los informes y planillas que exija el supervisor del contrato

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

El Contratista deberá informar al municipio de San Pedro de los Milagros la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe la Entidad.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de San Pedro de los Milagros, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del municipio, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,

así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del municipio de San Pedro de los Milagros, so pena de incurrir en causal de mala.

En el evento en que el contratista pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

Impuestos, tasas y contribuciones: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

El contratista deberá cumplir inmediatamente toda orden escrita, que dicte la supervisión, aunque la considere que está fuera de lo estipulado en el contrato. Cuando esto ocurriere, podrá dentro de los diez (10) días calendario siguiente al recibo de la orden, reclamar por escrito ante el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamenta su objeción. Si el contratista no presenta su reclamo durante este plazo, las órdenes o decisiones de la supervisión se considerarán como definitivas.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Asesorar y apoyar al municipio de San Pedro de los Milagros en cuanto a la seguridad y protección de los bienes objeto del presente contrato, según requerimientos técnicos, sin extralimitarse de aquellas funciones que cumple la fuerza pública.

2. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a los turnos y servicios señalados en cuadro de servicios, para realizar rondas continúas en el sitio que requiera el municipio de San Pedro de los Milagros.
3. Contar con permisos y licencias vigentes, necesarias para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades correspondientes.
4. Contar con los permisos de tenencia y porte de armas.
5. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual, que ampare el uso de armas de fuego u otros medios utilizados para la prestación del servicio.
6. Mantener la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, en la que ampare el uso indebido de armas de fuego, u otros medios utilizados para la prestación del servicio, incluyendo la cobertura de Gastos Médicos, la cual no debe tener deducible.
7. Tener actualizados y vigentes, durante toda la vigencia del contrato, los permisos y licencias de personal y de elementos necesarios para la prestación del servicio, patentes, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 3222 de 2002 y demás normas que los adicionen, modifiquen o deroguen.
8. Sólo podrá utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, y deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento.
9. El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme, llevar consigo la credencial de identificación vigente, y la fotocopia del permiso para tenencia o porte.
10. Realizar los procedimientos de requisa de bolsos, maletas, maletines, morrales y demás, al visitante, tanto al que ingresa como al que se retira de las instalaciones del municipio de San Pedro de los Milagros cuando haya lugar a ello.
11. Solicitar al usuario externo, registrar el documento de identidad en el punto de control, ubicado en los lugares donde exista este mecanismo.
12. Llevar a cabo el control de ingreso y salida de vehículos al sitio de prestación del servicio.
13. Efectuar reemplazos y relevos temporales y definitivos en los turnos de vigilancia, en un lapso no mayor a una (1) hora, cuando el Municipio lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, al igual que los reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato.
14. Llevar libro de novedades.
15. Suministrar un sistema de comunicaciones conectado con la central de monitoreo municipal y la sede de la compañía de vigilancia que garantice la permanente comunicación directa entre el personal asignado.
16. Dotar a cada guarda de seguridad con los elementos y herramientas necesarios para desempeñar sus labores en desarrollo del objeto contractual.
17. Estar al tanto de los horarios de apertura y cierre de las puertas del lugar o puesto donde sea asignado.
18. Vigilar que quien ingrese a los sitios que requiera el municipio sea realmente a hacer algún trámite dentro de dicha dependencia.
19. Garantizar la calidad del servicio.
20. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad luego de surtido el debido proceso para ello. Para lo cual el contratista cumplirá con la exigencia de las pólizas respectivas por parte de la Administración Municipal. (De acuerdo a los hechos y consecuencias generados por este, se determinará cual garantía será la que cubra el evento, esto teniendo siempre presente los alcance de cada una de las garantías según el Decreto 1082 de 2015).

21. Informar oportunamente al Municipio sobre los obstáculos, problemas o sugerencia que encuentre en el desarrollo del contrato.
22. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del Municipio.
23. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
24. Velar porque a la dependencia y sitio requerido para la prestación del servicio no ingresen servidores públicos, contratistas, ni terceros sin previa autorización por escrito del funcionario encargado, debiendo llevar un control de ingreso y salida de personal en horario no laboral y/o fines de semana.
25. Solicitar al usuario externo el reporte de materiales, enseres, portátiles, tabletas, entre otros, el cual debe quedar por escrito, tanto a la entrada como a la salida del lugar del servicio.
26. El contratista se obliga a no permitir el ingreso de ningún tipo de arma a las instalaciones de los lugares y dependencia requeridos.
27. Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en el lugar donde se está prestando el servicio, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que puedan impedirse o disminuirse sus efectos.
28. Intervenir, si fuera necesario, con el fin de evitar la ocurrencia de siniestros y accidentes en general.
29. Asegurarse de que el personal de vigilancia verifique que todas las puertas sean cerradas al finalizar la jornada, así como también que todas las luces interiores y exteriores no necesarias sean apagadas.
30. El contratista deberá asegurar la presencia de al menos 1 supervisor por cada turno, (Uno en mañana, uno en la tarde y uno en la noche).
31. El contratista deberá garantizar que realizará al menos tres (3) rondas de supervisión diarias en cada uno de los puntos de atención (1) en la mañana, (1) en la Tarde y (1) en la Noche) de acuerdo al turno establecido.
32. Asegurarse de que la entrega y/o recibo del puesto de trabajo se debe realizar al menos con 15 minutos de anticipación al inicio del turno.
33. Elaboración, análisis de riesgos y vulnerabilidad en cada punto de atención "Estudio de seguridad de cada uno de los puestos".
34. El contratista deberá garantizar el pago oportuno del salario a cada uno de los vigilantes, incluyendo las prestaciones sociales exigidas por la ley.
35. Al recibir y entregar el puesto se debe hacer un recorrido general por las instalaciones, verificando el estado de puertas, carros, depósitos, áreas comunes y correspondencia. Se debe comprobar que estén todos los elementos del puesto, así como el libro de minutas debidamente diligenciado.
36. El contratista deberá aportar, para el momento de presentar su primera cuenta de cobro, el correspondiente informe emitido por la ARL sobre la capacitación y elementos relacionados que debe utilizar el personal en el desarrollo del servicio. El cumplimiento de este requisito será verificado por el supervisor del contrato.
37. El contratista deberá certificarse en ISO 9001:2015 (Gestión de Calidad), OHSAS 45001 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo), ISO 14001 (Sistema de Gestión de Ambiental), Operaciones Bioseguras, BASC (Sistema de Gestión de Control y Seguridad) e ISO 18788:2015 (Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada). Estas certificaciones de implementación de sistemas adicionales para optimizar la prestación de sus servicios están vinculadas directamente con la eficiencia y eficacia del servicio de vigilancia y

seguridad privada, para lo cual se otorgará un plazo de tres (3) meses a partir del acta de inicio, las cuales mantendrá vigentes por el término de duración del contrato.

38. En el evento que el relevo no se presente a recibir el puesto, se debe llamar inmediatamente a la empresa y esperar el nuevo relevo, debidamente acreditado por la empresa sin dejar sin vigilancia el puesto de trabajo.

39. El contratista deberá cumplir desde el inicio del contrato y hasta la liquidación, con sede principal o sucursal en Medellín y/o Área Metropolitana del Valle de Aburrá y aportar la respectiva licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con la respectiva autorización para operar en el territorio, so pena de generar causal de incumplimiento del contrato.

40. Cumplir durante la ejecución del contrato la permanencia de la empresa de seguridad a la Red de Apoyo de la Policía Nacional en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la afiliación a la Red Nacional de Explosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación, con cobertura en el departamento de Antioquia.

41. El contratista deberá garantizar en cada control de acceso el detector de metales (Garrett) para el personal que está prestando el servicio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada.

3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Diego Esteban Patiño García Secretario General y de Gobierno		13-abr-2023
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual		13-abr-2023
Aprobó	Esp. Gustavo León Zapata Barrientos Alcalde		13-abr-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Nº TRD: 200-10-08

FORMATO N° 1

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

(Manifestación de Voluntad de Participación)

Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía N° xxx de 2023

N° Contratación Selección Abreviada de menor cuantía.	xx de 2023
Objeto requerido	
Valor	
Fecha de apertura	
Fecha de cierre	
Nombre del interesado (Razón Social)	
Nit o Cédula de Ciudadanía	
Dirección	
Teléfono	
Fax	
E-mail	

_____ _____

Nombre Representante Legal Firma del Representante Legal

C.C._____ de _____

FORMATO N° 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]:
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "proceso de contratación"

Objeto: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad, con medios de comunicación, arma y con garret para las instalaciones de los edificios públicos del municipio de San Pedro de los Milagros.

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del proponente] en mi calidad de representante legal de [Nombre del proponente] o [Nombre del proponente- persona natural] en adelante el "proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del proceso de contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto, por lo que asumo la responsabilidad de su revisión con la presentación de esta oferta.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
9. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
10. En caso de llegar a conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar

de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).

11. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

12. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

13. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas

14. Si se me adjudica el contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

15. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los documentos del proceso aplicables al proponente y documentos de soporte presentados.

16. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato, en tanto además conozco el lugar donde se ejecutará el contrato, y en consecuencia, no presentaré reclamos con ocasión de pago de tales gastos.

17. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.

[Incluir para procesos de contratación adelantados por SECOP II]

Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

18. Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la Ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]

19. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

20. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	**Celular**	[Teléfono de la compañía]

Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]

21. [En caso de que el proceso de contratación se adelante a través del SECOP II deberá incluirse lo siguiente:] He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

22. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad_____

_____

(Firma del proponente o de su representante legal)

FORMATO N.º 3

RESUMEN DE LA PROPUESTA

OBJETO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad, con medios de comunicación, arma y con garret para las instalaciones de los edificios públicos del municipio de San Pedro de los Milagros.

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:

El valor total de nuestra propuesta es de:($_____) _____
_____

Esta propuesta está compuesta de:_____Folios.

FIRMA DEL PROPONENTE: _____
NIT. ó Nro. de cédula

FORMATO N° 4

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – ANTIOQUIA
Carrera 49 N.º 49-36
San Pedro de los Milagros

REFERENCIA: Proceso de selección abreviada de menor cuantía N.º. ___

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la contratación de la referencia cuyo objeto es **:** **OBJETO:** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad, con medios de comunicación, arma y con garret para las instalaciones de los edificios públicos del municipio de San Pedro de los Milagros.., y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término exigido en Los Términos de Condiciones y Especificaciones, que hace parte integrante de la presente Contratación y dos años más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN (%)** [1]
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante legal del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad_____

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de ___.

_____
(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

_____
(*Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio*)

FORMATO N° 5

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ANTIOQUIA
Carrera 49 Nº 49 – 36
San Pedro de los Milagros

REFERENCIA: Proceso de selección abreviada de menor cuantía No-___

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la contratación de la referencia, cuyo objeto es: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad, con medios de comunicación, arma y con garret para las instalaciones de los edificios públicos del municipio de San Pedro de los Milagros. y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de la Unión Temporal será igual al término exigido en Los Términos de Condiciones y Especificaciones, que hace parte integrante de la presente Contratación dos años más.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	**TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** [1]	**COMPROMISO (%)** [2]
_____	_____	_____
_____	_____	_____

1. Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
2. El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.
3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____

Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad_____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de ___.

_____
(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

FORMATO N° 6

PROPUESTA ECONOMICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº. ___

OBJETO: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad, con medios de comunicación, arma y con garret para las instalaciones de los edificios públicos del municipio de San Pedro de los Milagros.

CANTIDADES DEL CONTRATO

Descripción	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
VALOR TOTAL OFERTADO		$	

FIRMA AUTORIZADA: _____

FECHA: _____

FORMATO 7

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No.

[Incluir Número de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3

Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.
_____ [Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados.